



# Resolución Ministerial N°0722 -2015-MINAGRI

Lima, 29 de diciembre de 2015

## VISTO:

El Oficio N° 073-MINAGRI-DVIAR/UEGPS/DE, del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales – UEGPS, en el extremo relativo a la celebración de Convenios Marco de Colaboración Interinstitucional, en el marco del Contrato de Préstamo N° 3370/OC-PE; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 365-2014-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT 3”, estableciéndose en su artículo 3, que su ejecución está a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural –AGRO RURAL, el mismo que fue modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 0152-2015-EF, en el sentido que el referido Proyecto será ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales - UEGPS;

Que, con fecha 13 de febrero de 2015, la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo N° 3370/OC-PE, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el financiamiento y desarrollo del Proyecto de Inversión Pública “Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa –PTRT3”, cuyo objetivo es la formalización de la propiedad rural en la selva y zonas focalizadas de la sierra, para mejorar la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra rural;

Que, el literal a) de la Cláusula 3.05 del Contrato de Préstamo N° 3370/OC-PE, establece como parte de las condiciones contractuales especiales del Proyecto, el cumplimiento del siguiente requisito: “(a) previo a la ejecución del Componente 1, la suscripción y entrada en vigencia de los convenios de colaboración entre la Unidad Ejecutora (UE), el Instituto Geográfico Nacional (IGN) y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), como descrito en el párrafo 4.04 del Anexo Único, y según los términos acordados previamente con el Banco”;

Que, si bien en la Resolución Ministerial N° 0521-2015-MINAGRI, de fecha 22 de octubre de 2015, se determinó las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo de la Unidad



Ejecutora 001631. "Gestión de Proyectos Sectoriales", sin embargo, en ella no se ha previsto la facultad de suscribir convenios a nombre de la Institución;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función; por lo que la función de suscribir los convenios, prevista en el literal j) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, es susceptible de ser delegada en el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 001631 "Gestión de Proyectos Sectoriales", la misma que se materializa en el presente caso en la facultad de celebrar los convenios previstos en el literal (a) de la Cláusula 3.05 del Contrato de Préstamo N° 3370//OC-PE;

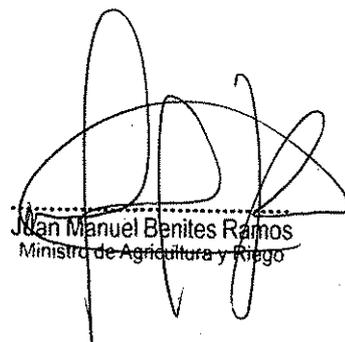
De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar en el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 001631: "Gestión de Proyectos Sectoriales" –UEGPS, la facultad para suscribir los Convenios Marco de Colaboración Interinstitucional a los que hace referencia el literal a) de la Cláusula 3.05 del Contrato de Préstamo N° 3370/OC-PE: "Condiciones contractuales especiales" y el párrafo 4.04 del numeral IV del Anexo Único: "Ejecución".

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
Juan Manuel Benites Ramos  
Ministro de Agricultura y Riego

